



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 72/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-54/2022
ACTA N° 36 ACUERDO N° 4.1.3
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**" y **LILIAN GUARDADO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V. Y/O FARQUISAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "La Suministrante", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número

LP-54/2022, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2022” (SEGUNDA VEZ)**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública N° LP-54/2022; y, en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: 1) OBJETO DEL CONTRATO.** La Suministrante se compromete a suministrar **MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2022**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1: MEDICAMENTO CLÍNICAS EMPRESARIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL
2	ACETAMINOFEN 120 MG/5 ML, FRASCO DE 120 ML	FRASCO	155	\$3.90	\$604.50
3	ACETAMINOFÉN 500 MG	TABLETA	5,300	\$0.14	\$742.00
4	ACICLOVIR 100MG/5ML SUSPENSIÓN PEDIÁTRICA, FRASCO DE 90ML	FRASCO	60	\$8.95	\$537.00
5	ACICLOVIR 400 MG	TABLETAS	800	\$1.07	\$856.00
6	ACIDO FUSIDICO, TUBO DE 15 A 30 GR., AL 2%, CREMA	TUBO	165	\$10.15	\$1,674.75
7	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN 400 MG/20 ML	FRASCO	45	\$4.90	\$220.50
8	ALBENDAZOL 200 MG, CAJA DE 4 TABLETAS	CAJA	165	\$3.85	\$635.25
9	AMBROXOL HCL/ CLEMBUTEROL HCL (7.5/0.005)MG, FRASCO DE 120ML	FRASCO	220	\$10.20	\$2,244.00
10	AMOXICILINA 200 MG + CLAVULANATO 28.5 MG (POLVO	FRASCO	70	\$17.35	\$1,214.50



	PARA SUSPENSION), FRASCO 60-120 ML				
11	AMOXICILINA 250 MG SUSPENSIÓN FRASCO DE 60 A 120 ML	FRASCO	80	\$5.75	\$460.00
12	AMOXICILINA 500 MG	TABLETA/CAPSULA	2,510	\$0.48	\$1,204.80
13	AMOXICILINA 875 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG	TABLETA	1,840	\$2.45	\$4,508.00
14	AZITROMICINA 200MG/5ML X15ML	FRASCO	20	\$18.97	\$379.40
16	BENCIDAMINA HIDROCLORURO, SOLUCION PARA PULVERIZACION ORAL	FRASCO	40	\$8.75	\$350.00
17	BENCIDAMINA TOPICA GEL 5% (TUBO 20-60 GR)	TUBO	85	\$15.46	\$1,314.10
18	BUDESONIDA 0.5 MG/ML AMPOLLA PARA NEBULIZAR, PAQUETE DE 5 AMPOLLAS	PAQUETE	10	\$28.00	\$280.00
19	BROMURO DE HIOSCINA 10 MG	TABLETA	1,600	\$0.67	\$1,072.00
20	BROMURO DE N- BUTIL HIOSCINA 20 MG/ML, AMPOLLA 1ML	AMPOLLA	70	\$3.25	\$227.50
21	BROMURO DE N- BUTIL HIOSCINA 8MG- METAMIZOL SODICO 1GR	AMPOLLA	80	\$5.55	\$444.00
22	CARBOXIMETILCISTEINA, JARABE 250 MG/5 ML, FRASCO 60-120 ML	FRASCO	105	\$8.91	\$935.55
23	CEFADROXILO 250 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION(FRASCO 60-120 ML)	FRASCO	70	\$8.99	\$629.30

24	CEFADROXILO 500 MG	TABLETA/CAPSULA	740	\$0.87	\$643.80
25	CEFTRIAXONA 1 GR (AMPOLLA IM, EV)	AMPOLLA	175	\$11.90	\$2,082.50
26	CIPROFLOXACINA 500 MG	TABLETA/CAPSULA	1,540	\$1.69	\$2,602.60
27	CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG/2 ML, AMPOLLA 2 ML	AMPOLLA	65	\$3.75	\$243.75
29	CLINDAMICINA 100MG+ KETOCONAZOL 400 MG VAGINAL (CAJA DE OVULOS)	CAJA	65	\$18.85	\$1,225.25
30	CLINDAMICINA 300 MG	TABLETA	1,000	\$0.95	\$950.00
31	CLORFENIRAMINA 4 MG	TABLETA	950	\$0.16	\$152.00
32	CLORFENIRAMINA MALEATO 2 MG/5 ML, FRASCO 60-120 ML	FRASCO	60	\$5.85	\$351.00
33	CLORFENIRAMINA SOLUCION INYECTABLE , 10 MG/ ML, AMPOLLA 1 ML	AMPOLLA	60	\$3.88	\$232.80
34	COMPLEJO B (B1, B6, B12) + DEXAMETASONA DE 4 MG.	AMPOLLA	225	\$9.80	\$2,205.00
35	DEKTOPROFENO 25 MG	TABLETA	1,600	\$1.48	\$2,368.00
36	DEXTROMETORFANO+GUAYACOLAT O DE GLICERILO+CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA(JARABE) FRASCO 100-120 ML	FRASCO	105	\$7.89	\$828.45
37	DICLOFENAC POTÁSICO 50 MG	TABLETA	920	\$1.13	\$1,039.60
38	DICLOFENAC RESINATO 9MG/5ML , FRASCO 60-150 ML	FRASCO	15	\$9.50	\$142.50
39	DIMENHIDRINATO 50 MG/2 ML, AMPOLLA DE 2 ML	AMPOLLA	31	\$2.25	\$69.75



40	DIMENHIDRINATO 50 MG	TABLETA	550	\$0.32	\$176.00
42	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50MCG/APLICACIÓN, SPRAY NASAL	FRASCO	90	\$19.95	\$1,795.50
43	FUROATO DE DILOXANIDA 200MG/5ML, FRASCO 100-150ML	FRASCO	25	\$8.87	\$221.75
44	FUROATO DE MOMETASONA 0.1%, TUBO 15-20 GR.	TUBO	120	\$9.88	\$1,185.60
46	IBUPROFENO 100 MG/5 ML (FRASCO 60-120 ML)	FRASCO	115	\$8.95	\$1,029.25
47	IBUPROFENO 400 MG	TABLETA/CAPSULA	1,500	\$0.33	\$495.00
48	KETOROLACO TROMETAMINA 60MG/2ML, AMPOLLA DE 2ML	AMPOLLA	210	\$6.38	\$1,339.80
49	KETOROLACO TROMETAMINA 20MG	TABLETA	800	\$1.15	\$920.00
50	LANZOPRAZOL 30MG	CAPSULA	2,000	\$1.33	\$2,660.00
51	LEVOFLOXACINA 500MG	TABLETA	650	\$3.11	\$2,021.50
52	LORATADINA 10 MG	TABLETA	600	\$0.91	\$546.00
53	LORATADINA 5MG/ 5 ML, FRASCO 60-120 ML	FRASCO	95	\$8.85	\$840.75
54	METILCELULOSA 0.5 MG.FRASCO 15 ML	FRASCO	95	\$12.30	\$1,168.50
55	MULTIVITAMINAS Y MINERALES	TABLETA/CAPSULA	5,150	\$0.69	\$3,553.50
56	MULTIVITAMINAS Y MINERALES (FRASCO 80-150 ML)	FRASCO	155	\$9.80	\$1,519.00
57	NAFAZOLINA 0.1% GOTAS, FRASCO DE 10-20 ML COLIRIO	FRASCO	205	\$3.92	\$803.60
58	NITAZOXANIDA 100 MG/5 ML, FRASCO 30 ML	FRASCO	45	\$5.36	\$241.20
59	NITAZOXANIDA 500 MG, CAJA DE 6 TABLETAS	CAJA	180	\$9.81	\$1,765.80
60	OXIDO DE ZINC+ VITAMINA A+ VITAMINA E+LANOLINA, CREMA, TUBO 15 A 30 GR	TUBO	90	\$5.60	\$504.00

61	PREDNISOLONA 15MG/5ML SUSPENSIÓN PEDIATRICA, FRASCO DE 60ML	FRASCO	70	\$12.98	\$908.60
62	PROPINOXATO 10MG/ CLONIXINATO DE LISINA 125MG TABLETA	TABLETA	1,100	\$0.30	\$330.00
63	PROPINOXATO 5 MG/ML (GOTAS)	FRASCO	20	\$7.38	\$147.60
64	RANITIDINA CLORHIDRATO 50MG/2ML, AMPOLLA DE 2 ML.	AMPOLLA	60	\$3.42	\$205.20
65	SALBUTAMOL AEROSOL INHALADOR SPRAY 100 MCGR / INHALACION	FRASCO	35	\$7.38	\$258.30
66	SALICILATO DE METILO 30 ML + MENTOL 3 ML + EUCALIPTO 0.1 GR+ BASE 1000 ML TARRO 30 GR	TARRO	280	\$3.96	\$1,108.80
67	SECNIDAZOLE 500 MG, CAJA DE 4 TABLETAS	CAJA	225	\$7.90	\$1,777.50
68	SIMETICONA 100MG/ML, FRASCO 20- 30 ML	FRASCO	25	\$7.84	\$196.00
69	SIMETICONA 50MG, TABLETA MASTICABLE	TABLETA	1,750	\$0.47	\$822.50
73	TERBINAFINA 1%	TUBO	100	\$7.13	\$713.00
74	TERBINAFINA 250 MG (CAJA 14 TABLETAS)	CAJA	27	\$22.75	\$614.25
75	TOBRAMICINA OFTALMICA 0.3 % + DEXAMETASONA, SOLUCIÓN OFTALMICA, FRASCO GOTERO DE 5 ML	FRASCO	145	\$14.98	\$2,172.10
76	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 200MG/40MG/5ML SUSPENSIÓN PEDIÁTRICA, FRASCO DE 100ML	FRASCO	45	\$6.92	\$311.40
77	VITAMINA C 500 MG	TABLETA	3,200	\$0.18	\$576.00
78	ZINC 500MG	TABLETA	1,600	\$0.17	\$272.00
SUB TOTAL					\$68,870.15
IVA					\$ 8,953.12
TOTAL					\$77,823.27



LOTE 2: MEDICAMENTOS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL
1	ACETAMINOFEN 120 MG/5 ML, FRASCO DE 120 ML	FRASCO	100	\$3.75	\$375.00
2	ACETAMINOFÉN 500 MG	TABLETA	1,800	\$0.13	\$234.00
3	AMOXICILINA 250 MG SUSPENSIÓN FRASCO DE 60 A 120 ML	FRASCO	84	\$5.50	\$462.00
4	AMOXICILINA 500 MG	TABLETA/CAPSULA	3,200	\$0.46	\$1,472.00
5	AZITROMICINA 500 MG	TABLETA	440	\$3.92	\$1,724.80
6	CIPROFLOXACINA 500 MG	TABLETA/CAPSULA	1,130	\$1.02	\$1,152.60
7	AMOXICILINA 875 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG	TABLETA	1,560	\$2.45	\$3,822.00
8	ACETAMINOFEN + DICLOFENACO 525mg	BLISTER/4 TAB	1,300	\$2.15	\$2,795.00
9	DEXKETOPROFENO 25 MG	TABLETA	1,800	\$1.42	\$2,556.00
10	DICLOFENAC POTÁSICO 50 MG	TABLETA	1,500	\$0.17	\$255.00
11	IBUPROFENO 400 MG	TABLETA/CAPSULA	1,900	\$0.30	\$570.00
SUB TOTAL					\$15,418.40
IVA					\$2,004.39
TOTAL					\$17,422.79

El cual será suministrado de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-54/2022, así como también los precios contenidos en la oferta de la Suministrante. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, la Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente

ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 36, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha 30 de septiembre de 2022, estará a cargo de las siguientes personas:



quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-54/2022; **c)** Las adendas a los Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta de la Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 36, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha 30 de septiembre de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Ítem, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** La Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en un plazo máximo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por el monto de



NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$95,246.06), monto que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total o parcial del contrato

será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no

mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación

establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI),

ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)**

Según las entregas realizadas, la Suministrante presentará los siguientes

documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para

el primer pago), c) Nota de remisión firmada y sellada por la Clínica Empresarial

u Odontológica; y, d) copia del acta de recepción parcial o total de los

bienes suministrados; 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente

de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de

cheque, posterior a la emisión del quedan la Suministrante deberá proporcionar

el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA:**

FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Se hará de conformidad a lo que se

determina la Parte III Condiciones Generales, Condición General CG-12, mediante

el cual, la Suministrante se obliga a entregar el suministro en la forma, cantidades y

lugares indicados en los respectivos Bases de Licitación Pública número LP-54/2022 y

dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se

efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse

defectos en la entrega del suministro la Suministrante dispondrá del plazo de diez días

hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso

contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el

importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias

correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de

asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en

el contrato, la Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de

OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por

Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO**

(10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más

CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO. Esta garantía se incrementará en la misma

proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Suministrante no cumpla con lo establecido en los Bases de Licitación Pública Número LP-54/2022; y, c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Suministrante. **La ANDA** únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantía o Fianza Bancaria, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato,



siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Bases de Licitación Pública N° LP-54/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la

Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Lilian Guardado Orellana
Suministrante



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** de [REDACTED] años [REDACTED] persona

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANANDA"; personería que al final relacionaré; y **LILIAN GUARDADO ORELLANA**, de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V. Y/O FARQUISAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]

con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número **LP-CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA AÑO DOS MIL VIENTIDÓS" (SEGUNDA VEZ)**; por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar **MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA AÑO DOS MIL VIENTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Bases de Licitación Pública Número **LP-CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, y precios contenidos en la oferta de la Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija por el monto de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro, objeto del contrato, será por el plazo máximo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la

Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número Treinta y Seis, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por ítem, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **ii)** Por la **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V. Y/O FARQUISAL, S.A. DE C.V.**: Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en la Adecuación a las Reformas del Código de Comercio, Ampliación de la Finalidad, Aumento de Capital e incorporación de todas las cláusulas del Pacto Social y reuniéndolas en un solo texto respecto de la Sociedad **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] otorgada en la ciudad [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades es la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de productos químicos, químico – farmacéutico, especialidades farmacéuticas, artículos de tocador y los relacionados con la medicina veterinaria; la participación en otras empresas y sociedades la adquisición de bienes y contratación de créditos necesarios a sus objetivo, pudiendo garantizarlos con bienes propios de la sociedad; la emisión de obligaciones de acuerdo con la ley y lo que con dichos rubros se relacione, asimismo podrá ejercer la industria, inversión y actividades comerciales en general instalando fábricas de diversas clases, establecimientos comerciales, exportaciones industriales, de mercado y venta de sus productos, compra y venta y distribución de toda clase

de bienes y servicios, así como la explotación de los bienes de la sociedad, sean muebles, inmuebles o valores, la ejecución de los actos complementarios conexos o necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, pignorar, permutar, hipotecar, arrendar adquirir o enajenar cualquier clase de bienes y en general ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo sus fines sociales, celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V. Y/O FARQUISAL, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador a los tres días de mes de marzo de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de marzo de dos mil veinte, al Número Treinta y Ocho, del Libro Cuatro Mil Doscientos Cuatro, del Registro de Sociedades; de la que consta que la compareciente fue electa en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de **SIETE AÑOS** hasta el mes de marzo del dos mil veintisiete en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Lilian Guardado Orellana.
Suministrante

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de ocho folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los doce día del mes de octubre del año dos mil veinti



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice depends on the specific research objectives.

The third section delves into the statistical analysis of the collected data. It covers topics such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. The goal is to identify patterns and trends in the data that can inform decision-making.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and recommendations. It highlights the key insights gained from the research and provides practical advice for future studies in this field.

The following table provides a detailed breakdown of the data collected during the study. It shows the distribution of responses across different categories and over time.

Category	Q1	Q2	Q3	Q4
Group A	15	20	18	22
Group B	12	18	16	20
Group C	10	15	14	18

The data indicates a general upward trend in the number of responses for all groups over the four quarters. This suggests that the research topic remains relevant and attracts continued interest.